



0000001

**ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL
SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES
DE LA COMPAÑIA "OCEANADVENTURES
SOCIEDAD ANONIMA"; ESCISION DE LA
COMPAÑIA "OCEANADVENTURES SOCIEDAD
ANONIMA"; CONSTITUCION DE LAS COMPAÑIAS
"VIAJES GALANAUTICA SOCIEDAD ANONIMA" Y
"VIAJES NAUTITOURS SOCIEDAD ANONIMA";
DISMINUCION Y AUMENTO SIMULTANEOS DE
CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑIA ESCINDIDA
"OCEANADVENTURES SOCIEDAD ANONIMA"**

CUANTIA: USD \$ 2'513.105,00

QUITO A, 1 DE JULIO DEL 2004

~~~~~

**DI: 10 COPIAS**

**TC**

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
QUITO-ECUADOR



**ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA  
DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "OCEANADVENTURES  
SOCIEDAD ANÓNIMA"; ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA  
"OCEANADVENTURES SOCIEDAD ANÓNIMA"; CONSTITUCIÓN DE LAS  
COMPAÑÍAS "VIAJES GALANAUTICA SOCIEDAD ANÓNIMA" Y "VIAJES  
NAUTITOURS SOCIEDAD ANÓNIMA"; DISMINUCIÓN Y AUMENTO  
SIMULTÁNEOS DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS  
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ESCINDIDA "OCEANADVENTURES  
SOCIEDAD ANÓNIMA"**

**-CUANTÍA AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA  
"OCEANADVENTURES SOCIEDAD ANÓNIMA": US\$ 537,862.00**

**-CUANTÍA CAPITAL SOCIAL CONSTITUCION "VIAJES GALANAUTICA  
SOCIEDAD ANÓNIMA": US\$ 1,046,839.00**

**-CUANTÍA CAPITAL SOCIAL CONSTITUCIÓN "VIAJES NAUTITOURS  
SOCIEDAD ANÓNIMA": US\$ 800.00**

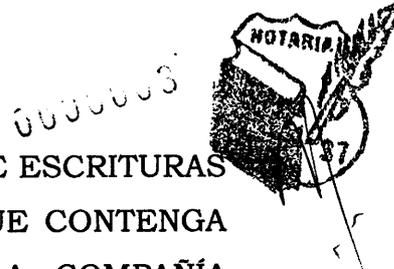
**-CUANTÍA DISMINUCIÓN Y AUMENTO SIMULTANEOS DE CAPITAL  
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ESCINDIDA "OCEANADVENTURES  
SOCIEDAD ANÓNIMA": US\$ 1,047,639.00 (Disminución); US\$  
1,975,243.00 (Aumento)**

**DI 10 COPIAS**

~~~~~

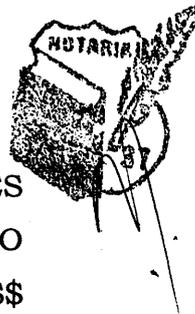
EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY JUEVES PRIMERO (1)
DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ANTE MI DOCTOR ROBERTO

DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR MARCUS ANDREW BENJAMÍN DOD, GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA OCEANADVENTURES SOCIEDAD ANÓNIMA, CONFORME SE JUSTIFICA CON EL NOMBRAMIENTO QUE SE ACOMPAÑA, QUIEN COMPARECE ADEMÁS DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD BRITÁNICA, INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SU CÉDULA DE IDENTIDAD, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI EL NOTARIO SE ADJUNTA.- COMPARECE TAMBIEN EL SEÑOR INGENIERO JUAN GONZALO VIVERO LOAYZA, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO DEL PACIFICO SOCIEDAD ANÓNIMA, EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE, CALIDAD QUE JUSTIFICA CON EL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SU CÉDULA DE IDENTIDAD, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI EL NOTARIO SE ADJUNTA COMO HABILITANTE.- ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS EN FORMA AISLADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN Y CUYO TENOR LITERAL Y QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES



EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE EXTENDER UNA QUE CONTENGA UN AUMENTO DE CAPITAL; LA ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA OCEANADVENTURES SOCIEDAD ANÓNIMA; LA CREACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS VIAJES GALANAUTICA SOCIEDAD ANÓNIMA Y VIAJES NAUTITOURS SOCIEDAD ANÓNIMA, DISMINUCIÓN Y AUMENTO SIMULTÁNEOS DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ESCINDIDA OCEANADVENTURES SOCIEDAD ANÓNIMA, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, LAS SIGUIENTES PERSONAS: **A)** EL SEÑOR MARCUS ANDREW BENJAMIN DOD, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA OCEANADVENTURES SOCIEDAD ANÓNIMA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, COMO SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO QUE SE INCORPORA, QUIEN COMPARECE ADEMÁS DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA, CELEBRADA EL PRIMERO [1] DE MARZO DE DOS MIL CUATRO [2004], CUYA ACTA TAMBIÉN SE ADJUNTA. **B)** PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA CUARTA DE LA PRESENTE ESCRITURA, COMPARECE EL SEÑOR INGENIERO JUAN GONZALO VIVERO LOAYZA, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO DEL PACIFICO SOCIEDAD ANÓNIMA, EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE, CALIDAD QUE JUSTIFICA CON EL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD BRITÁNICA EL PRIMERO Y ECUATORIANA EL SEGUNDO, MAYORES DE EDAD, SOLTERO Y CASADO EN SU ORDEN Y CON DOMICILIO PERMANENTE EN LA CIUDAD DE QUITO. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A)** OCEANADVENTURES SOCIEDAD ANÓNIMA SE CONSTITUYÓ POR ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, EL TREINTA [30] DE SEPTIEMBRE DE

MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE [1997], Y SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL VEINTIUNO [21] DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO. **B)** POSTERIORMENTE, LA COMPAÑÍA AUMENTÓ SU CAPITAL SOCIAL, REFORMÓ SUS ESTATUTOS Y ADEMÁS SE FUSIONÓ CON LA COMPAÑÍA OCEANVIAJES SOCIEDAD ANÓNIMA **C)** EL ÚLTIMO ACTO SOCIETARIO CUMPLIDO ES LA FUSIÓN DE LA COMPAÑÍA, A TRAVÉS DE LA CUAL ABSORBIÓ A OCEANCRUCEROS SOCIEDAD ANÓNIMA Y AUMENTÓ SU CAPITAL, FUSIÓN QUE FUE PERFECCIONADA POR ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL DIECIOCHO [18] DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOS [2002], ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR GUSTAVO GARCÍA BANDERAS E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO DISTRITO, EL CATORCE [14] DE FEBRERO DE DOS MIL TRES [2003]. **D)** LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE CON EL CARÁCTER DE UNIVERSAL SE REUNIÓ EL PRIMERO [1] DE MARZO DE DOS MIL CUATRO [2004], RESOLVIÓ SU DIVISIÓN Y ESCISIÓN EN TRES SOCIEDADES: OCEANADVENTURES SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SEGUIRÁ SUBSISTIENDO CON LA MISMA NATURALEZA JURÍDICA Y LA CREACIÓN DE DOS NUEVAS COMPAÑÍAS, DENOMINADAS VIAJES GALANAUTICA SOCIEDAD ANÓNIMA Y VIAJES NAUTITOURS SOCIEDAD ANÓNIMA. **TERCERA.- DECLARACIONES:** CON ESTOS ANTECEDENTES, EL COMPARECIENTE, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA OCEANADVENTURES SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CUMPLIMIENTO DE LO RESUELTO EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DEL PRIMERO [1] DE MARZO DE DOS MIL CUATRO [2004], DECLARA LO SIGUIENTE: **UNO.-** QUE SE AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA OCEANADAVENTURES SOCIEDAD ANÓNIMA DE LA SUMA DE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS



DE AMÉRICA [US\$ 4,267,832.00] A LA SUMA DE CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA [US\$ 4,805,694.00], ES DECIR, UN AUMENTO DE QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA [US\$ 537,862.00]. **DOS.-** QUE EL AUMENTO SE PAGA ÍNTEGRAMENTE POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS DE QUÁSAR NÁUTICA EXPEDITIONS SOCIEDAD ANÓNIMA, PREVIA RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO PREFERENTE DE LOS DEMÁS ACCIONISTAS, EN LAS PROPORCIONES CONSTANTES EN EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL QUE CONSTA EN EL ACTA DE JUNTA GENERAL QUE SE AGREGA. **TRES.-** QUE QUEDA REFORMADO EL ARTÍCULO CINCO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EN LOS TÉRMINOS CONSTANTES EN EL ACTA ANTES MENCIONADA. TODOS LOS ACCIONISTAS SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, A EXCEPCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS PENTAR SHIPPING INC. QUE ES DE NACIONALIDAD PANAMEÑA Y AMERINDIA INC. QUE ES UNA SOCIEDAD ORGANIZADA Y EXISTENTE DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE RIGEN EN LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS, Y POR LO TANTO SUS INVERSIONES CORRESPONDEN A LA MODALIDAD DE EXTRANJERAS DIRECTAS. EL SEÑOR MARCUS ANDREW BENJAMIN DOD ES DE NACIONALIDAD BRITÁNICA, PERO SUS INVERSIONES TIENEN EL CARÁCTER DE NACIONALES, CONFORME CONSTA JUSTIFICADO EN TRÁMITES ANTERIORES. **CUATRO.-** QUE LA COMPAÑÍA OCEANADVENTURES SOCIEDAD ANÓNIMA SE ESCINDE AL AMPARO DE LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y NORMAS SECUNDARIAS, MEDIANTE LA DIVISIÓN DE LA MISMA EN TRES SOCIEDADES: OCEANADVENTURES SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SEGUIRÁ SUBSISTIENDO CONSERVANDO SU MISMA DENOMINACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA Y VIAJES GALANAUTICA SOCIEDAD ANÓNIMA Y VIAJES NAUTITOURS SOCIEDAD ANÓNIMA, QUE SE CREAN COMO CONSECUENCIA DE LA

ESCISIÓN. **CINCO.**- QUE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS ANTES REFERIDA, RESOLVIÓ LA DIVISIÓN DEL PATRIMONIO ENTRE OCEANADVENTURES SOCIEDAD ANÓNIMA Y LAS DOS NUEVAS COMPAÑÍAS QUE SE CREAN, MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A ESTAS ÚLTIMAS, A VALOR PRESENTE, DE LOS ACTIVOS QUE SE ESPECIFICAN EN LOS RESPECTIVOS BALANCES Y DE LAS SUMAS DEL PASIVO Y DEL PATRIMONIO, TOMADAS DE LAS CUENTAS QUE IGUALMENTE SE DETERMINAN EN EL BALANCE DE DIVISIÓN QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ESCRITURA. **SEIS.**- QUE LAS NUEVAS COMPAÑÍAS QUE SE CREAN ASUMEN LOS PASIVOS Y CUENTAS PATRIMONIALES QUE SE SEÑALAN EN LOS BALANCES QUE SE ADJUNTAN. **SIETE.**- QUE SE TRANSFIERE EL DOMINIO DE LAS EMBARCACIONES QUE POR EL HECHO DE LA ESCISIÓN REALIZA OCEANADVENTURES SOCIEDAD ANÓNIMA A FAVOR DE VIAJES GALANAUTICA SOCIEDAD ANÓNIMA Y VIAJES NAUTITOURS SOCIEDAD ANÓNIMA EN CUMPLIMIENTO DE LO RESUELTO POR LA MENCIONADA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE OCEANADVENTURES SOCIEDAD ANÓNIMA, Y DE LO QUE CONSTA EN LOS BALANCES, SE TRANSFIERE A FAVOR DE LAS COMPAÑÍAS QUE SE CREAN, A TÍTULO DE ESCISIÓN, LAS SIGUIENTES EMBARCACIONES, CUYOS DETALLES Y CARACTERÍSTICAS CONSTAN A CONTINUACIÓN: **SIETE PUNTO UNO [7.1].- TRANSFERENCIA DE DOMINIO A FAVOR DE VIAJES GALANAUTICA SOCIEDAD ANÓNIMA.- SIETE PUNTO UNO PUNTO UNO [7.1.1].- NOMBRE DE LA NAVE: MISTRAL II.- MATRÍCULA TN CERO UNO GUIÓN CERO CERO CINCO [01-005]; PUERTO DE REGISTRO: PUERTO AYORA; SERVICIO: PASAJEROS CRUCERO; CONSTRUCTOR: HOLANDA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE [1987], VANDERHOEVEN; ESLORA TOTAL: VEINTE PUNTO TREINTA Y SIETE [20.37] METROS; MANGA: CINCO [5] METROS; PUNTAL: TRES PUNTO VEINTIDÓS [3.22] METROS; MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN: ACERO NAVAL; TON. REG. BRUTO: NOVENTA PUNTO CINCUENTA Y**

000000



TRES [90.53] TM; TON REG NETO: CINCUENTA PUNTO SESENTA Y CINCO [50.65] TM; NÚMERO DE MÁQUINAS: DOS (2); MARCA: DETROIT DIESEL; MODELO: SEIS GUIÓN SIETE UNO SEIS GUIÓN UNO NUEVE DOS CERO SEIS SLASH SEIS GUIÓN SIETE UNO SEIS GUIÓN CUATRO UNO CINCO CERO SEIS UNO [6-71 6ª-19206 / 6-71 6ª-415061]; POTENCIA: DOSCIENTOS OCHENTA [280] HP C/U. **SIETE PUNTO UNO PUNTO DOS [7.1.2].- NOMBRE DE LA NAVE: NORTADA.-** MATRÍCULA: TN CERO UNO GUIÓN CERO CUATRO SIETE [01-047]; PUERTO DE REGISTRO: PUERTO AYORA; SERVICIO: PASAJEROS CRUCERO; CONSTRUCTOR: FRANCIA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS [1986], CHANTIERS NAVALS GUY COUACH; ESLORA TOTAL: DIECINUEVE COMA TREINTA Y CINCO [19,35] METROS; MANGA: CINCO PUNTO CUARENTA [5.40] METROS; PUNTAL: DOS PUNTO OCHENTA Y DOS [2.82] METROS; MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN: FIBRA DE VIDRIO; TON. REG. BRUTO: SETENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y CUATRO [79.64] TM; TON. REG NETO: TREINTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y CINCO [31.85] TM; NÚMERO DE MÁQUINAS: DOS (2); MARCA: MARINO DIESEL CUMMIS; MODELO: SEIS CTAB GUIÓN JH UNO [6 CTAB-JH1]; POTENCIA: TRESCIENTOS CINCUENTA [350] HP C/U. **SIETE PUNTO DOS [7.2].- TRANSFERENCIA DE DOMINIO A FAVOR DE NAUTITOURS SOCIEDAD ANÓNIMA.- SIETE PUNTO DOS PUNTO UNO [7.2.1].- NOMBRE DE LA NAVE: DIAMANT (O DIAMANTE).**- MATRÍCULA: TN GUIÓN CERO UNO GUIÓN CERO OCHO UNO [-01-081]; PUERTO DE REGISTRO: PUERTO AYORA; SERVICIO: CRUCERO A PASAJEROS; CONSTRUCTOR: FONG KUO SHIPBUILDING CO.; ESLORA TOTAL: VEINTISÉIS PUNTO CUARENTA [26.40] MTS.; MANGA: SEIS PUNTO DIEZ [6.10] MTS.; PUNTAL: TRES PUNTO CUARENTA Y CUATRO [3.44 MTS.] MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN: FIBRA DE VIDRIO; TONELAJE DE REGISTRO BRUTO: CINCUENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y DOS [57.32] TON.; TONELAJE DE REGISTRO NETO: VEINTIOCHO PUNTO CUARENTA Y UN [28.41] TON.; NÚMERO DE MÁQUINAS: UNA [1]; MARCA:

GARDNER; MODELO: LXB OCHO [8]; POTENCIA: CIENTO SESENTA Y CINCO [165] HP/ MIL CIEN [1.100] RPM.; NÚMERO DE GENERADORES: DOS (2); MARCA: UNO (1) JOHN DEERE; MODELO: CUATRO CERO TRES NUEVES [4039] DFM; POTENCIA: TREINTA Y CINCO [35] KW.; MARCA: CUMMINS; MODELO: CUATRO B TRES NUEVE [4B39]; POTENCIA: TREINTA Y CINCO [35]KW.; **OCHO.-** VIAJES GALANAUTICA SOCIEDAD ANÓNIMA Y VIAJES NAUTITOURS SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SON LAS COMPAÑÍAS RESULTANTES DE LA ESCISIÓN, RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA COMPAÑÍA ESCINDIDA, HASTA LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA Y VICEVERSA. **NUEVE.-** COMO RESULTADO DE LA ESCISIÓN, OCEANADVENTURES SOCIEDAD ANÓNIMA DISMINUYE SU CAPITAL SUSCRITO EN LA SUMA DE UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE [US\$ 1,047,639.00] DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EN LAS PROPORCIONES DETALLADAS EN EL CUADRO CONSTANTE DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EN MENCIÓN. **DIEZ.-** QUE, ASIMISMO Y EN VISTA DE QUE EL CAPITAL QUE QUEDA EN LA COMPAÑÍA ESCINDIDA NO ES SUFICIENTE PARA QUE ESTA PUEDA SEGUIR CUMPLIENDO ADECUADAMENTE SU OBJETO SOCIAL, EN FORMA SIMULTÁNEA SE AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ESCINDIDA OCEANADVENTURES SOCIEDAD ANÓNIMA DE LA SUMA DE TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA [US\$ 3,758,055.00] A LA SUMA DE CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA [US\$ 5,733,298.00], ES DECIR, UN AUMENTO DE UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA [US\$ 1,975,243.00], MONTO QUE SE HA TOMADO DE LAS CUENTAS POR PAGAR A LA COMPAÑÍA JABOT

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO-ECUADOR



INVESTMENT LTD., QUE INGRESA COMO ACCIONISTA, A NELSON FREILE DARQUEA, A MAURICIO MARTÍNEZ Y A MARCUS ANDREW BENJAMIN DOD EN EL PRESENTE AUMENTO, QUE SE LO REALIZA POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS. LOS ACCIONISTAS HAN RENUNCIADO PARCIALMENTE AL EJERCICIO DEL DERECHO PREFERENTE. **ONCE.**- QUE COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ESCINDIDA OCEANADVENTURES SOCIEDAD ANÓNIMA, SE REFORMA EL ARTÍCULO CINCO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES EN LOS TÉRMINOS CONSTANTES EN LA CORRESPONDIENTE ACTA. **DOCE.**- **MODALIDAD DE LAS INVERSIONES.**- LAS INVERSIONES DE LAS COMPAÑÍAS AMERINDIA INC, PENTAR SHIPPING INC. Y JABOT INVESTMENT LTD., ORGANIZADAS Y EXISTENTES DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE RIGEN EN LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS, EN PANAMÁ Y EN ISLAS BAHAMAS EN SU ORDEN, SON EXTRANJERAS DIRECTAS Y POR LO TANTO SUJETAS A REGISTRO EN EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR. LA INVERSIÓN DEL SEÑOR MARCUS ANDREW BENJAMIN DOD DE NACIONALIDAD BRITÁNICA TIENE EL CARÁCTER DE INVERSIÓN NACIONAL, COMO CONSTA JUSTIFICADO EN TRÁMITES ANTERIORES. LAS OTRAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. **TRECE.**- SE INCORPORAN A LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL BALANCE INICIAL Y FINAL QUE CORRESPONDE A LA COMPAÑÍA ESCINDIDA OCEANADVENTURES SOCIEDAD ANÓNIMA, ASÍ COMO LOS BALANCES INICIALES DE LAS COMPAÑÍAS QUE SE CREAN. **CATORCE.**- **ADOPCIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES.**- QUE VIAJES GALANAUTICA SOCIEDAD ANÓNIMA Y VIAJES NAUTITOURS SOCIEDAD ANÓNIMA TENDRÁN COMO ESTATUTOS SOCIALES LOS QUE SE ADJUNTAN, LOS MISMOS QUE REGIRÁN SU VIDA JURÍDICA EN ADELANTE Y QUE FUERON CONOCIDOS Y APROBADOS EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL QUE RESOLVIÓ LA ESCISIÓN. **QUINCE.**- **HABILITANTES.**- SE ADJUNTAN COMO DOCUMENTOS

HABILITANTES, PARA QUE SEAN INCORPORADOS Y FORMEN PARTE DE LA PRESENTE ESCRITURA LOS SIGUIENTES: **A)** NOMBRAMIENTO DEBIDAMENTE INSCRITO OTORGADO A FAVOR DEL COMPARECIENTE, SEÑOR MARCUS ANDREW BENJAMIN DOD, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL. **B)** COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE OCEANADVENTURES SOCIEDAD ANÓNIMA CELEBRADA EL PRIMERO [1] DE MARZO DE DOS MIL CUATRO [2004], QUE RESOLVIÓ EL AUMENTO DE CAPITAL, LA ESCISIÓN, LA DISMINUCIÓN Y AUMENTO SIMULTÁNEOS DE CAPITAL Y CONSIGUIENTE REFORMA DE ESTATUTOS, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE DOS NUEVAS COMPAÑÍAS. **C)** BALANCES INICIAL Y FINAL DE OCEANADVENTURES SOCIEDAD ANÓNIMA E INICIAL DE VIAJES GALANAUTICA SOCIEDAD ANÓNIMA Y VIAJES NAUTITOURS SOCIEDAD ANÓNIMA **D)** PATENTES DE NAVEGACIÓN Y MATRICULAS DE LAS EMBARCACIONES QUE SE TRANSFIEREN EN ESTE ACTO Y QUE CONSTAN DESCRITAS ANTERIORMENTE. **E)** ESTATUTOS SOCIALES DE VIAJES GALANAUTICA SOCIEDAD ANÓNIMA Y VIAJES NAUTITOURS SOCIEDAD ANÓNIMA **F)** NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE DEL BANCO DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA OTORGADO EN FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO JUAN GONZALO VIVERO LOAYZA. **CUARTA: DETALLE DE GARANTÍAS Y AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LAS EMBARCACIONES: A) ANTECEDENTES.-** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL VEINTE [20] DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA [1990] ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, QUASAR NÁUTICA SOCIEDAD ANÓNIMA CONSTITUYÓ A FAVOR DEL BANCO DEL PACÍFICO, PRIMERA HIPOTECA ABIERTA SOBRE LA EMBARCACIÓN MISTRAL II DE SU PROPIEDAD. LA REFERIDA ESCRITURA SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA CAPITANÍA DEL PUERTO DE PUERTO AYORA, CON FECHA SEIS [6] DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA [1990]. MEDIANTE ESCRITURA

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO-ECUADOR

0000007



PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO EL CATORCE [14] DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS [1996] QUASAR NÁUTICA SOCIEDAD ANONIMA CONSTITUYÓ PRIMERA HIPOTECA ABIERTA, A FAVOR DEL BANCO DEL PACÍFICO, SOBRE EL YATE NORTADA DE SU PROPIEDAD. LA REFERIDA ESCRITURA SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA CAPITANÍA DEL PUERTO DE PUERTO AYORA EL VEINTICUATRO [24] DE LOS MISMOS MES Y AÑO. LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE QUASAR NÁUTICA SOCIEDAD ANÓNIMA SE TRANSFIRIERON A LA COMPAÑÍA QUASAR NÁUTICA EXPEDITIONS SOCIEDAD ANÓNIMA COMO CONSECUENCIA DE LA FUSIÓN DE LAS COMPAÑÍAS QUASAR NÁUTICA SOCIEDAD ANÓNIMA, CRUCEROS ECOLÓGICOS WINDSHADOW COMPAÑÍA LIMITADA Y ORIONT MARÍTIMA CRUCEROS TURÍSTICOS ORTUR COMPAÑÍA LIMITADA, CELEBRADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO EL SEIS [6] DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS [1996] E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL VEINTE [20] DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE [1997], ESCRITURA QUE POSTERIORMENTE FUE RECTIFICADA ANTE EL MISMO NOTARIO CON FECHA VEINTIDÓS [22] DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE [1997], INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL DOS [2] DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE [1997], ENTRE DICHOS ACTIVOS SE ENCUENTRAN LOS BARCOS MISTRAL II Y NORTADA. MEDIANTE ESCRITURA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO EL DIECISIETE [17] DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE [1997] LAS HIPOTECAS QUE PESAN SOBRE LOS YATES MISTRAL II Y NORTADA PASARON A GARANTIZAR ADICIONALMENTE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LOS CÓNYUGES EDUARDO FRANCISCO DIEZ CORDOVEZ Y MARIA DOLORES GANGOTENA CHIRIBOGA DE DIEZ. LA REFERIDA ESCRITURA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTA

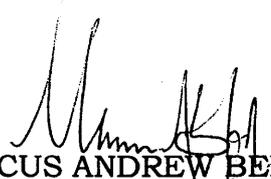
CRUZ CON FECHA VEINTICUATRO [24] DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO [1998]. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, EL DOS [2] DE MAYO DEL DOS MIL DOS [2002], INSCRITA EL VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, COMO CONSECUENCIA DE LA ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA QUASAR NÁUTICA EXPEDITIONS SOCIEDAD ANÓNIMA SE CREÓ LA COMPAÑÍA OCEANCRUCEROS SOCIEDAD ANÓNIMA A LA QUE SE TRANSFIRIERON LOS YATES NORTADA Y MISTRAL II, MANTENIÉNDOSE LAS HIPOTECAS A FAVOR DEL BANCO DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA. POR ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL DIECIOCHO [18] DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS [2002], ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO INTERINO DEL CANTÓN QUITO, LA COMPAÑÍA OCEANCRUCEROS SOCIEDAD ANÓNIMA SE FUSIONÓ Y FUE ABSORBIDA POR LA COMPAÑÍA OCEANADVENTURES SOCIEDAD ANÓNIMA. COMO CONSECUENCIA DE LA FUSIÓN, OCEANACRUCEROS SOCIEDAD ANÓNIMA TRANSFIRIÓ EN BLOQUE SU PATRIMONIO Y POR ENDE SUS ACTIVOS Y PASIVOS A LA COMPAÑÍA ABSORBENTE. ENTRE LOS ACTIVOS TRANSFERIDOS A OCEANADVENTURES SOCIEDAD ANÓNIMA CONSTAN LAS EMBARCACIONES NORTADA Y MISTRAL II. LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LAS DOS EMBARCACIONES ANTES MENCIONADAS FUE EXPRESAMENTE AUTORIZADA POR EL BANCO DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA, MANTENIÉNDOSE LAS HIPOTECAS A FAVOR DEL MISMO BANCO. LA ESCRITURA DE FUSIÓN ANTES SEÑALADA FUE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, EL CATORCE [14] DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES [2003]. LA REFERIDA FUSIÓN TAMBIÉN FUE INSCRITA EN LA CAPITANÍA DE PUERTO AYORA EL SIETE [7] DE FEBRERO DEL MISMO AÑO DOS MIL TRES [2003]. **B) DECLARACIONES.-** CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS Y EN VIRTUD DE LA ESCISIÓN QUE SE REALIZA MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL SEÑOR

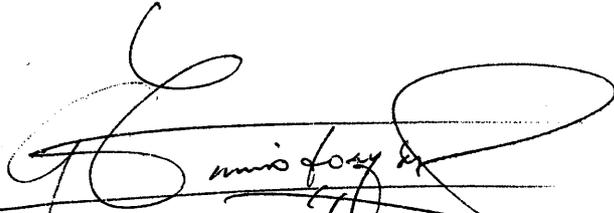
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO-ECUADOR

0000008



INGENIERO JUAN GONZALO VIVERO LOAYZA, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA, EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DEL BANCO DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA, DECLARA: QUE AUTORIZAN EXPRESAMENTE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LAS EMBARCACIONES NORTADA Y MISTRAL II A FAVOR DE LA COMPAÑÍA VIAJES GALANAUTICA SOCIEDAD ANÓNIMA, MANTENIÉNDOSE INALTERABLES TODAS LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE HIPOTECA ABIERTA MENCIONADAS EN EL LITERAL A) DE LA PRESENTE CLÁUSULA. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ ANTEPONER Y AGREGAR LO QUE SEA DE RIGOR. HASTA AQUÍ LA MINUTA, LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL SEÑOR DOCTOR ERNESTO ANDRADE VELOZ, PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO.- LEÍDA QUE LES FUE ÍNTEGRAMENTE AL COMPARECIENTE POR MÍ EL NOTARIO SE RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

x 
MARCUS ANDREW BENJAMIN DOD
C.I.: 171314561-1


JUAN GONZALO VIVERO LOAYZA
C.I.: 170489656-0
C.V.: 166-0319

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



IDENTIDAD 171314561-1

MARCUS ANDREW BENJAMIN DOD

1 DE DICIEMBRE DE 1964

FARNBOROUGH CRAN BRETAÑA

EXT 19 12489 41371

QUITO PICHINCHA 1992 DE EXT.

Marcus Andrew Benjamin Dod



BRITANICA E 3333 12222

SOLTERO

SUPERIOR APODERADO GENERAL

GEOFFEY FRANCIS DOD

JAIME ELIZABETH MARY DURRANT

QUITO 10 DE SEPTIEMBRE 1996

10 DE SEPTIEMBRE 2008



TC
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN *Una* FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A *1* DE *VII* DEL *2004*

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO. ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE IDENTIFICACION

CIVIL
 CANTON QUITO

VIVERO LOAYZA JUAN GONZALO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALES SUAREZ
 17/08/1968
 17/08/1968
 17/08/1968

[Signature]

6655009

NOTARIA

ECUATORIANA ***** E392211112

CARRERA MONICA PATRICIA ENLARGADA
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

GONZALO VIVERO
 MARIA PIEDAD LOAYZA
 QUITO 16/08/2002
 16/08/2002

REN 0230785
 Pch

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

166-0219 1794886680
 NUMERO CEDULA

VIVERO LOAYZA JUAN GONZALO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 BENALCAZAR PARROQUIA

[Signature]

TC
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN 02 FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 1 DE VII DEL 2004

EL NOTARIO
[Signature]
 DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
 QUITO- ECUADOR



OCEANADVENTURES S.A.



69995

Quito, 9 de mayo del 2003

17831



Señor
MARCUS ANDREW BENJAMÍN DOD
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente cumples informarle que en la sesión de Directorio de la Compañía OCEANADVENTURES S.A., reunida el 13 de marzo del 2003 resolvió designar a usted como Gerente General de la Compañía por el período de dos años. En tal virtud usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y las demás atribuciones que de conformidad con el Estatuto Social vigente le corresponde al cargo referido.

Deseándole éxito en sus funciones, me suscribo de usted.

Atentamente,

Eduardo Francisco Diez Cordovez
PRESIDENTE

ACEPTACIÓN: Acepto la designación precedente. Quito, 9 de mayo del 2003.

Marcus Andrew Benjamín Dod
C.I. 171314561-1

Fecha de Constitución: 30 de septiembre de 1997
Fecha de Inscripción: 21 de octubre de 1997
Notaría: Décima Séptima

RAZON: Lo enmendado "dos años"

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4736 del Registro de Nombramientos Tomo 134

Quito, a 16 JUN 2003

REGISTRO MERCANTIL

DR. RAÚL GARCÍA SEGURA
RÉGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



TC
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL
DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA (S)
UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA
SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO
ORDENA LA LEY.

0000010



QUITO, A DE DEL 2004

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera
.....
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO- ECUADOR



BANCO DEL PACIFICO



Guayaquil, 30 de julio de 2003

Señor Ingeniero
JUAN GONZALO VIVERO LOAYZA
Quito

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que el Directorio del BANCO DEL PACIFICO S.A., en sesión celebrada el 29 de Julio de 2003 resolvió reelegirlo a usted VICEPRESIDENTE de la Institución por un período de dos años. En tal calidad le corresponderá a usted la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Sucursal Quito del Banco y sus Agencias, al amparo de lo dispuesto en los artículos Trigésimo Sexto y Trigésimo Octavo del Estatuto Social y dentro de las limitaciones establecidas en los Reglamentos y el Manual de Procedimientos del Banco. En consecuencia podrá realizar toda clase de operaciones bancarias autorizadas por la Ley y suscribir cualesquier tipo de actos y contratos que correspondan al giro normal de los negocios bancarios, encontrándose investido de las facultades contenidas en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil.

El Estatuto Social del Banco del Pacífico S.A. establece que en caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará uno de los Vicepresidentes Ejecutivos en el orden en que hayan sido designados por el Directorio y a falta de éstos uno de los Vicepresidentes también en el mismo orden antes dicho, y en tal caso ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco a nivel nacional.

El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y dos. Codificó y Reformó su estatuto social, tal como consta de la escritura de Reforma y Codificación de Estatuto celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, el 31 de agosto de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 4 de Noviembre de 1994. Aumentó su Capital Autorizado, mediante escritura pública celebrada el 22 de abril de 2002, ante la Notaria Sexta del Cantón Guayaquil, Abogada Jenny

JL

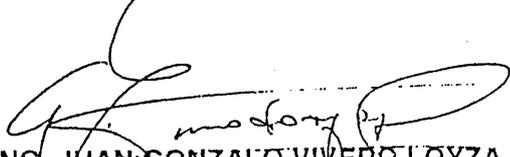


Oyague Beltrán e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 13 de agosto de 2002. La autorización de funcionamiento del Banco del Pacífico S. A., Sucursal Quito, se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 7 de febrero de 1974.

Alentamente,

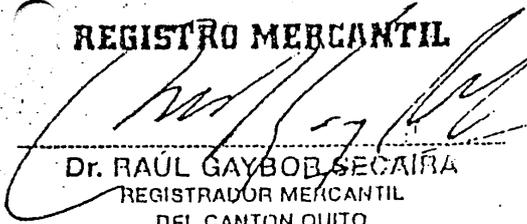

Econ. Jorge Villagómez Viteri
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

RAZON: Acepto este nombramiento en los términos que ha sido estipulado, en consecuencia de lo cual suscribo el mismo en la ciudad de Quito, a los 31 días del mes de julio de dos mil tres.


ING. JUAN GONZALO VIVERO LOYZA
Nacionalidad: Ecuatoriana
Cédula de ciudadanía: 17-04896560
Dirección: Naciones Unidas 680 y Shyris, Cuarto piso, Oficina S/N

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7467 del Registro de Nombramientos Tomp 134 Quito, a 9 SET. 2003

REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOB SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



TC
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN *Una* FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 1 DE JULIO DEL 2004

EL NOTARIO

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO ECUADOR

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA OCEANADVENTURES S.A.



En la ciudad de Quito, el día de hoy, lunes 1 de Marzo de 2004, a las 18H00, en el Edificio Jericó, Piso 10-A, ubicado en la Avenida 12 de Octubre y Orellana, se reúnen los accionistas de la compañía OCEANADVENTURES S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	REPRESENTANTE	CAPITAL USD	NO. DE ACCIONES
Quasar Nautica Expeditions S.A.	Eduardo Diez Cordovez	2.476.233	2.476.233
Amerindia Inc.	Eduardo Diez Cordovez	25.698	25.698
Pentar Shipping Inc.	Eduardo Diez Cordovez	1.500.000	1.500.000
Proteco Coasin S.A.	Marcus A.B. Dod	32.839	32.839
Mauricio Martínez Fernández		128.265	128.265
Nelson Freile Darquea		52.049	52.049
Marcus A.B. Dod		5.748	5.748
Marcel Rivas	Martín Contag A.	47.000	47.000
TOTAL		4,267,832	4.267.832

En vista de que se encuentran presentes y representados los accionistas titulares del cien por ciento del capital social pagado de la compañía, amparados en lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías, por unanimidad resuelven instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal, para tratar el siguiente Orden del Día:

1.-Dejar sin efecto las resoluciones de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía del 2 de junio de 2003, instalada a la 18H00.

2.-Aumento de capital y reforma de estatutos.

3.- Escisión de la compañía OCEANADVENTURES S.A.; creación de dos nuevas compañías y aprobación de las bases de operación.

4.- Disminución y aumento simultáneo del capital suscrito y pagado de la compañía y consiguiente reforma de estatutos.

5.- Aprobación de los estatutos sociales de las compañías VIAJES GALANAUTICA S.A. y VIAJES NAUTITOURS S.A.

Preside la sesión el señor Eduardo Diez Cordovez, en su condición de Presidente Ejecutivo de la compañía y actúa como Secretario el señor Marcus Dod, Gerente General de la Compañía.

El Presidente dispone que se entre a considerar el Orden del Día aprobado:

1.- Dejar sin efecto las resoluciones de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía del 2 de junio de 2003, instalada a la 18H00.

El Presidente informa a los accionistas que es necesario revisar los estados financieros de la compañía para la escisión de la misma, toda vez que han transcurrido algunos meses desde el 2 de junio del 2003, fecha en la que se resolvió la escisión y en la que se aprobaron el balance final de la compañía escindida y los balances iniciales de las compañías que se crearían como resultado de la escisión. Luego de un análisis, los accionistas por unanimidad resuelven dejar sin efecto las resoluciones tomadas en la Junta General Extraordinaria y Universal que resolvió la escisión, la misma que se instaló el 2 de junio de 2003 a las 18H00.



2.- Aumento de capital y reforma de estatutos.-

El Presidente manifiesta que los accionistas han venido conversando sobre la escisión de la compañía y que antes de resolver sobre dicho tema es conveniente que se aumente el capital. Sugiere que se capitalicen los créditos que Quásar Náutica Expeditions S.A., tiene a su favor en la compañía.

Luego de varias deliberaciones, por unanimidad se resuelve lo siguiente:

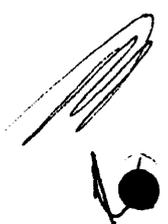
2.1.- Aumentar el capital social de la compañía de la suma de US\$ 4.267.832, a la suma de US\$ 4.805.694, es decir un aumento de US\$ 537.862.

2.2.- Que el aumento se pague capitalizando una parte de los créditos que la compañía tiene a favor de Quásar Náutica Expeditions S.A., que asciende a la suma de US\$ 537.862.

2.3.- Que los accionistas renuncian a su derecho de preferencia a favor de Quásar Náutica Expeditions S.A., que será la única suscriptora del aumento.

2.4.- Reformar el Artículo Cinco de los estatutos sociales, el mismo que dirá:

“Artículo Cinco: CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (US\$ 4.805.694). El capital suscrito y pagado es de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (US\$ 4.805.694), dividido 4.805.694 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una (US\$ 1.00), numeradas del 000001 al 4.805.694 , inclusive”.



2.5.- El Cuadro de Integración después del presente aumento será el siguiente:

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO CAPITAL COM. CREDITOS	TOTAL CAPITAL USD	NO. DE ACCIONES
Quasar Nautica Expeditions S.A.	2.476.233	537.862	3.014.095	3.014.095
Amerindia Inc.	25.698		25.698	25.698
Pentar Shipping Inc.	1.500.000		1.500.000	1.500.000
Proteco Coasin S.A.	32.839		32.839	32.839
Mauricio Martínez Fernández	128.265		128.265	128.265
Nelson Freile Darquea	52.049		52.049	52.049
Marcus A.B. Dod	5.748		5.748	5.748
Marcel Rivas	47.000		47.000	47.000
TOTAL	4,267,832	537.862	4.805.694	4.805.694



También se incorporarán a la escritura pública de escisión el consentimiento o autorizaciones de ciertos acreedores de la escindida OCEANADVENTURES S.A.

3.9.- Una vez inscrita la escritura pública de escisión, cada compañía actuará independientemente de las otras, con sus propias personalidades jurídicas, obligando desde la mencionada fecha de inscripción, únicamente el patrimonio propio de cada una.

4.- Disminución y aumento simultáneo del capital suscrito y pagado de la compañía y consiguiente reforma de estatutos.-

El Presidente manifiesta que VIAJES GALANAUTICA S.A. y VIAJES NAUTITOURS S.A., que son las nuevas compañías que se crean por efecto de la escisión, además de los activos y pasivos asignados, deben contar con un capital social. Sugiere por lo tanto que de la cuenta del capital social de la compañía escindida OCEANADVENTURES S.A., se tome la suma de US\$ 1.047.639, para conformar el capital social de cada una de las dos compañías que se crean.

Así mismo, informa que por la conformación del capital social de las nuevas compañías, la escindida OCEANADVENTURES S.A. experimentará una reducción de capital en la misma cifra y que propone que en forma simultánea se aumente el capital de OCEANADVENTURES S.A., en la misma cuantía.

Luego de la explicación brindada, la junta por unanimidad acepta la moción del Presidente y por unanimidad resuelve lo siguiente:

4.1.- El capital social suscrito y pagado de VIAJES GALANAUTICA S.A., ascenderá a la suma de US\$ 1.046.839, dividido en 1.046.839 acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US\$ 1.00) de los Estados Unidos de América de valor cada una. La cifra para conformar el capital se tomará de la cuenta del capital social de la compañía escindida OCEANADVENTURES S.A.

INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE VIAJES GALANAUTICA S.A.

ACCIONISTA	CAPITAL SOCIAL	NO. DE ACCIONES
Quasar Nautica Expeditions S.A.	656.682	656.682
Amerindia Inc.	5.548	5.548
Pentar Shipping Inc.	326.719	326.719
Proteco Coasin S.A.	7.118	7.118
Mauricio Martínez Fernández	27.951	27.951
Nelson Freile Darquea	11.306	11.306
Marcus A. B. Dod	1.256	1.256
Marcel Rivas	10.259	10.259
TOTAL	1.046.839	1.046.839

4.2.- Asignar a cada accionista de la compañía OCEANADVENTURES S.A., acciones de la compañía VIAJES GALANAUTICA S.A. proporcionalmente a las acciones que en esta fecha poseen en la compañía escindida OCEANADVENTURES S.A., de conformidad con el cuadro anterior. La junta general autoriza al Gerente General para que realice los ajustes y compensaciones que fueren necesarias en orden a obtener acciones completas.

4.3.- El capital social suscrito y pagado de VIAJES NAUTITOURS S.A. ascendió a la suma de US\$ 800, dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US\$ 1.00) de los Estados Unidos de América de valor cada una. La cifra para conformar el capital se tomará de la cuenta del capital social de la compañía escindida.

INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE VIAJES NAUTITOURS S.A.

ACCIONISTA	CAPITAL SOCIAL	NO. DE ACCIONES
Quasar Náutica Expeditions S.A.	502	502
Amerindia Inc.	4	4
Pentar Shipping Inc.	250	250
Proteco Coasin S.A.	5	5
Mauricio Martínez Fernández	21	21
Nelson Freile Darquea	9	9
Marcus A.B. Dod	1	1
Marcel Rivas	8	8
TOTAL	800	800

4.4.- Asignar a cada accionista de la compañía OCEANADVENTURES S.A., acciones de la compañía VIAJES NAUTITOURS S.A., proporcionalmente a las acciones que en esta fecha poseen en la compañía OCEANADVENTURES S.A., conforme al detalle constante en el cuadro anterior. La junta general autoriza al Gerente General para que realice los ajustes y compensaciones que fueren necesarias en orden a obtener acciones completas.

4.5.- El capital suscrito de OCEANADVENTURES S.A. por efectos de la escisión se disminuirá en la cifra de US\$ 1.047.639 de acuerdo con el siguiente cuadro:

CUADRO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL DE OCEANADVENTURES POR EFECTO DE LA ESCISION

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	DISMINUCION CAPITAL	TOTAL
Quasar Náutica Expeditions S.A.	3.014.095	657.184	2.356.911
Amerindia Inc.	25.698	5.552	20.146
Pentar Shipping Inc.	1.500.000	326.969	1.173.031
Proteco Coasin S.A.	32.839	7.123	25.716
Mauricio Martínez Fernández	128.265	27.972	100.293
Nelson Freile Darquea	52.049	11.315	40.734
Marcus A.B. Dod	5.748	1.257	4.491
Marcel Rivas	47.000	10.267	36.733
TOTAL	4.805.694	1.047.639	3.758.055

4.6.- En vista de que el capital que queda en la compañía escindida no es suficiente para que la compañía pueda seguir cumpliendo adecuadamente su objeto social, se resuelve aumentar simultáneamente el capital suscrito de la compañía, de la suma de US\$ 3.758.055 a la suma de US\$ 5.733,298 dólares de los Estados Unidos de América y pagar la totalidad del mismo, es decir la suma de US\$ 1.975,243 dólares, que es tomada de las cuentas por pagar a la compañía Jabot Investment Ltd., Nelson

Freile, Mauricio Martínez y Marcus Dod, cuya distribución definitiva, después de que se perfeccione la escisión será como sigue:



**CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL DE OCEANADVENTURES
DESPUÉS DE LA ESCISIÓN**

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL CON DISMINUCION	AUMENTO CAPITAL COM. CREDITOS	TOTAL CAPITAL USD	NO. DE ACCIONES
Quasar Náutica Expeditions S.A.	2.356.911	0	2.356.911	2.356.911
Amerindia Inc.	20.146	0	20.146	20.146
Pentar Shipping Inc.	1.173.031	0	1.173.031	1.173.031
Proteco Coasin S.A.	25.716	0	25.716	25.716
Mauricio Martínez Fernández	100.293	104.336	204.629	204.629
Nelson Freile Darquea	40.734	97.503	138.237	138.237
Marcus A.B. Dod	4.491	421.099	425.590	425.590
Marcel Rivas	36.733	0	36.733	36.733
Jabot Investment Ltd.	0	1.352.305	1.352.305	1.352.305
TOTAL	3.758.055	1.975.243	5.733.298	5.733.298

4.7.- Se deja constancia que los accionistas renuncian parcialmente a su derecho de suscripción preferente a favor de la compañía Jabot Investment Ltd. que se incorpora como nuevo accionista en el presente aumento, así como a favor de los señores Nelson Freile, Mauricio Martínez y Marcus Dod, que capitalizan los créditos que tienen en contra de la compañía.

4.8.- Se reforma el Artículo Cinco de los Estatutos de la Compañía OCEANADVENTURES S.A. el mismo que en adelante dirá:

“Artículo Cinco: CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (US\$ 5.733.298). El capital suscrito y pagado es de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (US\$ 5.733.298), dividido 5.733.298 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una (US\$ 1.00), numeradas del 000001 al 5.733.298, inclusive”.

4.9.- Una vez inscrita la escritura pública de escisión quedarán anulados los actuales títulos múltiples en poder de los accionistas de OCEANADVENTURES S.A., y se emitirán otros títulos múltiples o singulares a elección de los accionistas.

4.10.- Autorizar al Gerente General de OCEANADVENTURES S.A., o a quien lo estuviere reemplazando, para que realice todas las gestiones necesarias para cumplir con las resoluciones adoptadas en la presente Junta General, y transfiera el dominio de las embarcaciones y la Patente No. 61 adjudicadas a las compañías VIAJES GALANAUTICA S.A. y a VIAJES NAUTITOURS S.A.

4

5.- Aprobación de los Estatutos Sociales de VIAJES GALANAUTICA S.A. y VIAJES NAUTITOURS S.A.

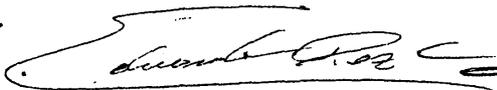


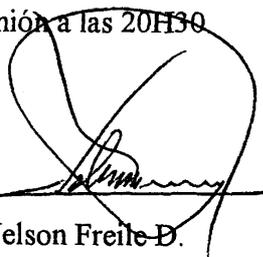
El Presidente pone a disposición de los accionistas el proyecto de Estatutos Sociales que se ha preparado para su análisis. Los accionistas manifiestan que conocen dicho proyecto y que lo aprueban por unanimidad y sin modificaciones, cuyo texto se incorporará a la escritura pública de escisión.

Se da lectura al proyecto de estatutos sociales que regirá la vida de VIAJES NAUTITOURS S.A., el mismo que es aprobado por unanimidad y sin modificaciones.

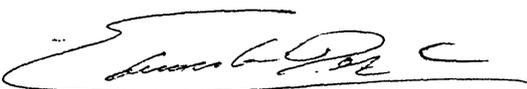
En vista de que se han tratado todos los puntos del Orden del Día, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Se reinstala la sesión con el mismo quórum, se da lectura al Acta, la que es aprobada sin modificaciones y suscrita por todos los accionistas conforme ordena la ley. El Presidente dispone que formen parte del Expediente de la presente Junta General los siguientes documentos: documentos que acreditan la representación de los accionistas; balances y anexos conocidos en la junta; proyectos de estatutos sociales de las compañías VIAJES GALANAUTICA S.A., y VIAJES NAUTITOURS S.A. y copia certificada de la presente acta.

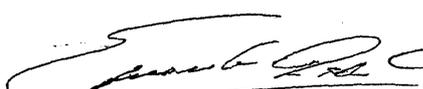
El Presidente declara terminada la reunión a las 20H30

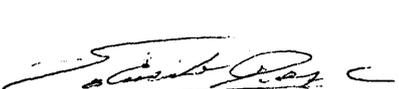

Eduardo Diez C.
Presidente de la Junta

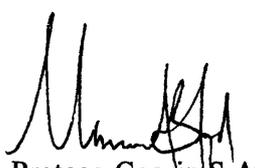

Nelson Freite D.
Accionista


Mauricio Martínez F.
Accionista

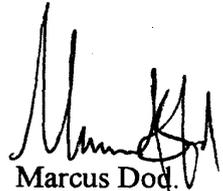

Quásar Nautica Expeditions S.A.
Accionista


Pentar Shipping Inc..
Accionista


Amerindia, Inc.
Accionista


Proteco Coasín S.A.
Accionista


Marcel Rivas
Accionista


Marcus Dod
Secretario
Accionista



TC
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL
DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ^{cuatro} FOJA (S)
UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA
SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO
ORDENA LA LEY.

QUITO, A 1 DE VIII DEL 2004

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera
.....
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO- ECUADOR

**BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUNIO DEL 2004**



Exciación

	Oceanadventures S.A.	Aumento Capital	Oceanadventures S.A.	Galanufca S.A.	Nautiturs S.A.	Oceanadventures S.A.	Aumento Capital	Oceanadventures S.A.
ACTIVOS								
ACTIVOS CORRIENTES								
CAJA BANCOS	157,495.20		157,495.20			157,495.20		157,495.20
CUENTAS POR COBRAR								
CRUCEROS	45,187.56		45,187.56	13,590.00		31,597.56		31,597.56
ANTICIPO EMPLEADOS	11,869.72		11,869.72			11,869.72		11,869.72
CUENTAS POR COBRAR VARIAS	235,232.85		235,232.85	8,840.57		226,392.28		226,392.28
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	520,048.39		520,048.39	115,876.19		404,172.20		404,172.20
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	812,338.52		812,338.52	138,306.76		674,031.76		674,031.76
GASTOS PREPAGADOS								
IMPUESTOS ANTICIPADOS	9,140.98		9,140.98			9,140.98		9,140.98
SEGUROS PREPAGADOS	211,151.68		211,151.68	14,590.62		196,561.06		196,561.06
DIQUE BARCOS	908.82		908.82			908.82		908.82
OTROS GASTOS PREPAGADOS	84,754.24		84,754.24	1,599.36		83,154.88		83,154.88
- AMORTIZACION ACUM.MENAJE	(138,759.64)		(138,759.64)	(13,136.25)		(125,623.39)		(125,623.39)
TOTAL GASTOS PREPAGADOS	167,196.08		167,196.08	3,053.73		164,142.35		164,142.35
INVENTARIOS	80,939.29		80,939.29	15,810.89		65,128.40		65,128.40
CONSTRUCCIONES EN CURSO	8,946.65		8,946.65	8,946.65				
TOTAL ACTIVO REALIZABLE	89,885.94		89,885.94	24,757.54		65,128.40		65,128.40
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	1,226,915.74		1,226,915.74	166,118.03		1,060,797.71		1,060,797.71
ACTIVO FIJO								
YATE ECLIPSE	7,933,013.93		7,933,013.93			7,933,013.93		7,933,013.93
- DEPRECIACION ACUM. YATE ECLIPSE	(1,515,399.36)		(1,515,399.36)			(1,515,399.36)		(1,515,399.36)
YATE DIAMANTE	1,253,235.36		1,253,235.36					0.00
- DEPRECIACION ACUM. YATE DIAMANTE	(479,009.24)		(479,009.24)		1,253,235.36			0.00
YATE MISTRAL	683,962.57		683,962.57	683,962.57				0.00
- DEPRECIACION ACUM. YATE MISTRAL	(46,989.76)		(46,989.76)	(46,989.76)				0.00
YATE RECHEL	760,555.17		760,555.17			760,555.17		760,555.17
- DEPRECIACION ACUM. YATE RACHEL	(317,741.65)		(317,741.65)			(317,741.65)		(317,741.65)
YATE NORTADA	571,497.00		571,497.00	571,497.00				0.00
- DEPRECIACION ACUM. YATE NORTADA	(35,709.33)		(35,709.33)	(35,709.33)				0.00
ACTIVOS FIJOS ADMINISTRACION	52,971.90		52,971.90			52,971.90		52,971.90
- DEPRECIACION ACUM. ACTIVOS ADMIN.	(14,613.50)		(14,613.50)			(14,613.50)		(14,613.50)
TOTAL ACTIVO FIJO	8,845,773.09		8,845,773.09	1,172,760.48	774,226.12	6,898,786.49		6,898,786.49
CARGOS DIFERIDOS								
PATENTE DE OPERACION	1,519,000.65		1,519,000.65		320,000.00	1,199,000.65		1,199,000.65
- AMORTIZACION PATENTES DE OPERACION	(249,247.74)		(249,247.74)		(62,665.85)	(186,581.89)		(186,581.89)
PERDIDA EN CAMBIO	385,913.34		385,913.34	214,586.41		171,326.93		171,326.93
PREOPERACIONALES ECLIPSE	116,104.25		116,104.25			116,104.25		116,104.25
TOTAL CARGOS DIFERIDOS	1,771,770.50		1,771,770.50	214,586.41	257,334.15	1,299,849.94		1,299,849.94
OTROS ACTIVOS								
INVERSIONES PENTAR SHIPPING	1,500,000.00		1,500,000.00	327,000.00		1,173,000.00		1,173,000.00
TOTAL OTROS ACTIVOS	1,500,000.00		1,500,000.00	327,000.00		1,173,000.00		1,173,000.00
TOTAL DE ACTIVOS	13,344,459.33		13,344,459.33	1,880,464.92	1,031,560.27	10,432,434.14		10,432,434.14
PASIVOS Y PATRIMONIO								
PASIVOS								
PASIVOS CORRIENTES								
PROVEEDORES	280,619.44		280,619.44	44,298.16		236,321.28		236,321.28
PROVISIONES SOCIALES	87,255.48		87,255.48			87,255.48		87,255.48
IMPUESTOS POR PAGAR	9,892.97		9,892.97			9,892.97		9,892.97
PRESTAMOS ACCIONISTAS Y TERC	2,368,690.81		2,368,690.81	562,723.74		1,805,967.07	(1,777,031.28)	28,935.79
OBLIGACIONES BANCARIAS	2,113,100.56		2,113,100.56	114,174.53		1,998,926.03		1,998,926.03
INTERES POR PAGAR	949,312.83		949,312.83	31,756.18		917,556.65	(198,212.43)	719,344.22
CUENTAS POR PAGAR VARIAS	2,688.00		2,688.00			2,688.00		2,688.00
ANTICIPO RECIBIDO DE CLIENTES	1,103,477.87		1,103,477.87	140,398.19		963,079.68		963,079.68
TAL PASIVO CORRIENTE	6,915,037.96		6,915,037.96	893,350.80		6,021,687.16	(1,975,243.71)	4,046,443.45
PASIVO A LARGO PLAZO								
OBLIGACIONES BANCARIAS	2,862,168.62		2,862,168.62			2,862,168.62		2,862,168.62
OBLIGACIONES CON TERCEROS	104,837.26		104,837.26	57,305.07		47,532.19		47,532.19
COMPAÑIAS RELACIONADAS	1,919,762.25	(537,862.00)	1,381,900.25	351,139.98	1,030,760.27			
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	4,886,768.13	(537,862.00)	4,348,906.13	408,445.05	1,030,760.27	2,909,700.81		2,909,700.81
OTROS PASIVOS								
PROVISIONES	31,982.40		31,982.40			31,982.40		31,982.40
TOTAL OTROS PASIVOS	31,982.40		31,982.40			31,982.40		31,982.40
TOTAL PASIVOS	11,833,788.49	(537,862.00)	11,295,926.49	1,301,795.85	1,030,760.27	8,963,370.37	(1,975,243.71)	6,988,126.66
PATRIMONIO								
CAPITAL SOCIAL	4,267,832.00	537,862.00	4,805,694.00	1,046,839.00	800.00	3,758,655.00	1,975,243.00	5,733,298.00
RESERVA POR VALUACION	1,483,266.25		1,483,266.25			1,483,266.25		1,483,266.25
RESERVA DE CAPITAL	3,559,414.16		3,559,414.16			3,559,414.16		3,559,414.16
UTILIDADES (PERDIDAS) ACUMULADAS	(7,869,747.36)		(7,869,747.36)	(468,169.93)		(7,401,577.43)		(7,401,577.43)
UTILIDADES (PERDIDAS) EJERCICIO	69,905.79		69,905.79			69,905.79	0.71	69,906.50
TOTAL PATRIMONIO	1,510,670.84	537,862.00	2,048,532.84	578,669.07	800.00	1,469,863.77	1,975,243.71	3,444,307.48
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	13,344,459.33		13,344,459.33	1,880,464.92	1,031,560.27	10,432,434.14		10,432,434.14

[Signature]
SR. MARCUS A. R. DOD
GERENTE GENERAL

[Signature]
SR. EDUARDO DIEZ
PRESIDENTE EJECUTIVO

[Signature]
GEOVANNY ORTUERA
CONTADOR GENERAL
MATR. No. 634352



**REPUBLICA DEL ECUADOR
ARMADA DEL ECUADOR**

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL

PATENTE DE NAVEGACION

02 SET. 1998 Plla. # 24292
Nº 0115



En uso de la facultad que le confiere el Art. No. 16 del Reglamento a la Actividad Marítima, la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral concede PATENTE DE NAVEGACION para la nave:	
M I S T R A L I I	
La PATENTE DE NAVEGACION le confiere a la indicada nave de derecho a enarbolar el Pabellón Ecuatoriano y de libre tráfico en todas las aguas para las que está capacitada para navegar, respetando las Leyes y Reglamentos del País y de los países amigos cuando navegare en sus aguas.	
CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA NAVE:	
USO/SERVICIO:	PUBLICO/PASAJEROS (DE CRUCERO)
FECHA DE CONSTRUCCION:	HOLANDA 1987/MODIFIC. 1991/97
NOMBRE DE LOS CONSTRUCTORES:	VANDERHOEVEN YATCH B.V.
No. DE CUBIERTAS COMPLETAS:	UNA
ESLORA TOTAL:	20,37 m.
MANGA MAXIMA:	5,00 m.
CALADO DE CARGA:	2,02 m.
PUNTA TOTAL:	3,22 m.
FRANCO BORDO:	1,20 m.
TONELAJE DE REGISTRO BRUTO:	90,53 TM.
TONELAJE DE REGISTRO NETO:	50,65 TM.
TRAFICO:	NACIONAL
PROPULSION:	MECANICA
MAQUINA/MODELO/HP:	02 DETROIT 6-71 6A19206/6A 415061-280 HP c/u
La Patente de Navegación tiene el carácter permanente, sin embargo deberá renovarse cuando la nave cambie de nombre, de uso, servicio y/o sus características técnicas básicas.	
Dado en la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral, en Guayaquil a los 03 días del mes de JUNIO de 19 98- Queda registrado al folio No. 3001 del libro respectivo.	
 MARIO PINTO RICUARTE CONTRALMIRANTE EL DIRECTOR	
CPE/LM/AdeC.-	
Capitanía del Puerto de Pto. Ayora, a los 23 días del mes de Junio de 1998	
Queda registrada al folio No. 160 del libro respectivo.	
 EL CAPITAN DEL PUERTO	 EL AYUDANTE Galo JARA Rodas SUBS-MT.

El abogado Montalvo Espinel, Notario en uso de la Santa Cruz en uso de la Ley notarial, art. 18 de la Ley notarial, fotocopia del presente documento al original que se exhibe y conserva en el expediente correspondiente.

30 de Junio de 1998

Al. Mario Montalvo Espinel

0000017



INSCRIPCION POR CAMBIO DE PUERTO DE REGISTRO		
Capitanía del puerto de	a los	días del mes de
de	19	- Queda registrado al folio No.
		del libro respectivo.
EL CAPITAN DEL PUERTO		EL AYUDANTE
INSCRIPCION POR CAMBIO DE PUERTO DE REGISTRO		
Capitanía del puerto de	a los	días del mes de
de	19	- Queda registrado al folio No.
		del libro respectivo.
EL CAPITAN DEL PUERTO		EL AYUDANTE
INSCRIPCION POR CAMBIO DE PUERTO DE REGISTRO		
Capitanía del puerto de	a los	días del mes de
de	19	- Queda registrado al folio No.
		del libro respectivo.
EL CAPITAN DEL PUERTO		EL AYUDANTE
INSCRIPCION POR CAMBIO DE PUERTO DE REGISTRO		
Capitanía del puerto de	a los	días del mes de
de	19	- Queda registrado al folio No.
		del libro respectivo.
EL CAPITAN DEL PUERTO		EL AYUDANTE

REPUBLICA DEL ECUADOR

ARMADA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL

PATENTE DE NAVEGACION

Nº

0058

En uso de la facultad que le confiere el Art. No. 16 del Reglamento a la Actividad Marítima, la Dirección General de Marina Mercante y del Litoral concede PATENTE DE NAVEGACION para la nave: "NORTADA"

La PATENTE DE NAVEGACION le confiere a la indicada nave de derecho a enarbolar el Pabellón Ecuatoriano libre tráfico en todas las aguas para las que está capacitada para navegar, respetando las Leyes y Reglamentos del País y de los países amigos cuando navegar en sus aguas.

CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA NAVE:

USO/SERVICIO: PUBLICO/PASAJEROS DE CRUCERO
 FECHA DE CONSTRUCCION: FRANCIA - 1986
 NOMBRE DE LOS CONSTRUCTORES: CHANTIER NAVAL
 Nº DE CUBIERTAS COMPLETAS: UNA
 LARGURA TOTAL: 19,35 mts.
 MANGA MAXIMA: 5,40 mts.
 CALADO DE CARGA: 1,62 Mts.
 PUNTALES TOTAL: 2,82 mts.
 FRANCO BORDO: 1,20 mts.
 TONELAJE DE REGISTRO BRUTO: 79,64 T.M.
 TONELAJE DE REGISTRO NETO: 31,85 T.M.
 TRAFICO: NACIONAL
 PROPULSION: MECANICA
 MAQUINA MODELO TIP: 02 CUMMINS/6CTA8-JHI/350 C/U

El abogado **MARCO MONTALVO ESPINEL** en uso de su poder notarial del cantón Santa Cruz de Guayaquil, en fecha 5 de febrero de 1997, declara que la fotocopia que acompaña a esta patente es igual al original que se encuentra en el archivo notarial de Santa Cruz, 30 de junio de 1997.

M. Montalvo Espinel
 Notario Público
 Santa Cruz, Guayaquil

La Patente de Navegación tiene el carácter permanente, sin embargo deberá renovarse cuando la nave cambie de nombre, de uso, servicio y/o sus características técnicas básicas.

Dado en la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral, en Guayaquil a los 14 días del mes de enero de 1997.- Queda registrado al folio No. 2950 del libro respectivo.



EL DIRECTOR
Mario PINTO Ricaurte
Contralmirante

CBE/DRL/LCM/ec.

Capitán del Puerto de Puerto Ayora, a los 23 días del mes de febrero

Queda registrada al folio No. 157 del libro respectivo.

William RECALDE Reyes

Teniente de Navío-UN-3U
EL CAPITAN DEL PUERTO

Jorge ESPAÑA Benevides
Suboficial Segundo ET

EL AYUDANTE

000018.



INSCRIPCIÓN POR CAMBIO DE PUERTO DE REGISTRO

Capitanía del puerto de _____ a los _____ días del mes de _____ de _____ 19__ - Queda registrado al folio No. _____ del libro respectivo.

EL CAPITAN DEL PUERTO

EL AYUDANTE

INSCRIPCIÓN POR CAMBIO DE PUERTO DE REGISTRO

Capitanía del puerto de _____ a los _____ días del mes de _____ de _____ 19__ - Queda registrado al folio No. _____ del libro respectivo.

EL CAPITAN DEL PUERTO

EL AYUDANTE

INSCRIPCIÓN POR CAMBIO DE PUERTO DE REGISTRO

Capitanía del puerto de _____ a los _____ días del mes de _____ de _____ 19__ - Queda registrado al folio No. _____ del libro respectivo.

EL CAPITAN DEL PUERTO

EL AYUDANTE

INSCRIPCIÓN POR CAMBIO DE PUERTO DE REGISTRO

Capitanía del puerto de _____ a los _____ días del mes de _____ de _____ 19__ - Queda registrado al folio No. _____ del libro respectivo.

EL CAPITAN DEL PUERTO

EL AYUDANTE

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, es la conforme con el original que me fue presentado en _____ folios.
 Quito a. 10 ABR 2001
 Dr. Fernando Arcequi Aguirre
 Notario Trigésimo Noveno
 Cantón Quito





REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL

MATRICULA DE CABOTAJE NACIONAL

AÑO 2004

EL DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL, concede la presente MATRICULA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 123, Sección III, Título IV, del Código de Policía Marítima, a la nave cuyas características se detallan a continuación y, la autoriza para navegar bajo Bandera Ecuatoriana en aguas territoriales, al amparo de las leyes de la República del Ecuador.

El presente Certificado, deberá renovarse ANUALMENTE en uso de la Ley nacional, o sea modificada en cualquiera de estos datos o características, o en su cancelación y/o, sustitución cuando la nave

NOMBRE DE LA NAVE L/P MISTRAL II	MATRICULA N° 01-0005
PROIETARIO OCEANADVENTURES S.A.	DOMICILIO PUERTO AYORA

DATOS Y CARACTERISTICAS GENERALES

NOMBRE ANTERIOR XX.X..X.X.X.X. PUERTO DE REGISTRO PUERTO AYORA

NACIONALIDAD ANTERIOR ECUATORIANA FECHA DE REGISTRO 17 MARZO 1998

FECHA DE AVALUO 27 FEBRERO 2003 SERVICIO QUE PRESTA PASAJEROS DE CRUCERO

CONSTRUCTOR/LUGAR Y AÑO VANDERHOEVEN YATCH BV HOLLANDA 1987

N° DE CUBIERTAS _____ MATERIAL DEL CASCO ACERO NAVAL

MODIFICACION: LUGAR Y AÑO X.X.X.X.X.X.X. No. PASAJEROS: 12

ESLORA TOTAL 20.37 MTS. TON. REG. BRUTO 90.53 TM.

MANGA 5.00 MTS. TON. REG. NETO 50.65 TM.

PUNTAL 3.22 MTS. HABITABILIDAD: 134.34 M3

CALADO MAXIMO 2.02 MTS. FRANCO BORDO 1.20 MTS.

N° Y TIPO DE MAQUINA (S) 02 DETROIT DIESEL 6-71 6A 19206 230 HP C/V.

(marca) (Modelo/serie) (Potencia)

EXPEDIDO EL 24 DE ENERO DEL 2004 en PUERTO AYORA

SELLADO Y FIRMADO POR LA AUTORIDAD MARITIMA RENOVACION JST.-

MARCO MONTALVO MONTALVO CAPITAN DE FRAGATA- EM. CAPITAN DE PUERTO

Abogado MARCO MONTALVO ESPINOSA
 con sede en Santa Cruz en el 3 de la L.O. Municipal
 la atribución 5 del Art. 18 de la Ley notarial
 monto es igual al original que se exhibe y
 devuelvo al interesado conservando en el
 archivo fotocopia igual.
 Santa Cruz, 30 de enero de 19 2004



NOTARIA
 No 13117

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL

MATRICULA DE CABOTAJE NACIONAL

AÑO 2004

EL DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL, concede la presente MATRICULA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 123, Sección III, Título IV, del Código de Policía Marítima, a la nave cuyas características se detallan a continuación y, la autoriza para navegar bajo Bandera Ecuatoriana en aguas territoriales, al amparo de las leyes de la República del Ecuador.

El presente Certificado, deberá renovarse ANUALMENTE o solicitar su cancelación y/o, sustitución cuando la nave sea modificada en cualquiera de estos datos o características:

NOMBRE DE LA NAVE L/P NORTADA	MATRICULA N° 01- 0047
---	---------------------------------

PROPIETARIO OCEANADVENTURES SDA	DOMICILIO PUERTO AYORA
---	----------------------------------

DATOS Y CARACTERÍSTICAS GENERALES

NOMBRE ANTERIOR <u>X.X.X.X.X.X.X.X</u>	PUERTO DE REGISTRO <u>PUERTO AYORA</u>
NACIONALIDAD ANTERIOR <u>ECUATORIANA</u>	FECHA DE REGISTRO _____
FECHA DE AVALUO <u>26 FEBRERO 2003</u>	SERVICIO QUE PRESTA <u>PASAJEROS DE CRUCERO</u>
CONSTRUCTOR/LUGAR Y AÑO <u>GMANTER NAVAL FRANCIA 1986</u>	MATERIAL DEL CASCO <u>FIBRA DE VIDRIO</u>
N° DE CUBIERTAS _____	No. PASAJEROS: <u>12</u>
MODIFICACION: LUGAR Y AÑO <u>X.X.X.X.X.X</u>	TON. REG. BRUTO <u>79.64 TM.</u>
ESLORA TOTAL <u>19.35 MTS.</u>	TON. REG. NETO <u>31.85 TM.</u>
MANGA <u>9.40 MTS.</u>	HABITABILIDAD: <u>90.74 M3</u>
PUNTAL <u>2.82 MTS.</u>	FRANCO BORDO <u>1.20 MTS.</u>
CALADO MAXIMO <u>1.62 MTS.</u>	
N° Y TIPO DE MAQUINA (S) <u>02 SUMMINS 66TA8-JM1</u> (marca)	<u>750 HP 6/V.</u> (Potencia)
EXPEDIDO EL <u>26 DE ENERO DEL 2004</u>	en <u>PUERTO AYORA</u>

SELLADO Y FIRMADO POR
 LA AUTORIDAD MARITIMA
 RENOVACION
 JST.-

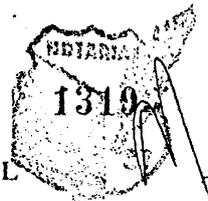
MARCO ALVARO MONSAYO
 CAPITAN DE FRAGATA-EM.
 CAPITAN DE PUERTO



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL

MATRICULA DE CABOTAJE NACIONAL



AÑO 2004

EL DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL, concede la presente MATRICULA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 123, Sección III, Título IV, del Código de Policía Marítima, a la nave cuyas características se detallan a continuación y, la autoriza para navegar bajo Bandera Ecuatoriana en aguas territoriales, al amparo de las leyes de la República del Ecuador.

El presente Certificado, deberá renovarse ANUALMENTE o solicitar su cancelación y/o, sustitución cuando la nave sea modificada en cualquiera de estos datos o características:

NOMBRE DE LA NAVE	MATRICULA N°
M/V DIAMANTE	11-01-0081

PROIETARIO	DOMICILIO
OCEANADVENTURES S.A.	PUERTO AYORA

El abogado MARCO MONTALVO ESPINAL con C.I. 13 01 13 13 de la Ley notarial, otorga el presente documento en su calidad de Notario Público, conservando en el archivo de su estudio notarial, el presente documento, el día 20 de Enero de 2004.

MARCO MONTALVO ESPINAL
NOTARIO PÚBLICO
Ecuador, Ayora

IMPRESA TECHOLASER TELEFAX: 2-410031

DATOS Y CARACTERISTICAS GENERALES

NOMBRE ANTERIOR	X.X.X.X.X.X.	PUERTO DE REGISTRO	PUERTO AYORA
NACIONALIDAD ANTERIOR	ECUATORIANA	FECHA DE REGISTRO	12 ENERO 1993
FECHA DE AVALUO	08 MAYO 2002	SERVICIO QUE PRESTA	PASAJEROS DE CRUCEROS
CONSTRUCTOR/LUGAR Y AÑO	FONG KUO SHIPBUILDING CO		TAIWAN 1978
N° DE CUBIERTAS		MATERIAL DEL CASCO	FIBRA DE VIDRIO
MODIFICACION: LUGAR Y AÑO	X.X.X.X.X.X.	N° PASAJEROS:	12
ESLORA TOTAL	26.40 MTS.	TON. REG. BRUTO	57.31 TM.
MANGA	6.10 MTS.	TON. REG. NETO	28.41 TM.
PUNTAL	3.44 MTS.	HABITABILIDAD:	97.35 M3
CALADO MAXIMO	6.10 MTS.	FRANCO BORDO	1.04 MTS.
N° Y TIPO DE MAQUINA (S)	01 GARDNER DLXB		140 HP
	(marca)		(Potencia)
EXPEDIDO EL	27 DE ENERO DEL 2004	en	PUERTO AYORA

SELLADO Y FIRMADO POR LA AUTORIDAD MARITIMA RENOVACION

MANOLO AYALA MANSAYO
CAPITAN DE FRABATA-EM.
CAPITAN DE PUERTO

ARMADA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL

MATRICULA DE ARMADOR

NUMERO: 127

AÑO: 2004
CODIGO: 2001114456

LA DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL, concede la presente Matricula de Armador a:
OCEANADVENTURES S. A.

Que le(s) acredita haber cumplido con los requisitos contemplados en las Leyes y Reglamentos Marítimos vigentes y ser propietario(s) de las siguientes naves:

No.	N O M B R E	No. MATRICULA	T.R.B.
1	B/P ECLIPSE	TN-00-0425	1,610.00
2	M/V DIAMANT	TN-01-0081	57.32
3	L/P MISTRAL II	TN-01-0005	90.53
4	L/P NORTADA	TN-01-0047	79.64
5	V/ RACHEL III	TN-01-0082	61.80
=====			

El abogado **MARCO MONTALVO ESPINEL** notario del cantón Santa Cruz en uso de la atribución conferida por la ley notarial, DA FE de que el contenido del presente documento es verídico y que se exhibe y conserva en el archivo notarial, en la ciudad de Santa Cruz, el día 30 de febrero de 19 2004.

[Firma]
Ab. Marco Montalvo Espinel
NOTARIO PUBLICO
C. E. - Santa Cruz - Pichincha

T O T A L 1,899.29

Quedando en consecuencia sujeto(s) a todos los Derechos, Beneficios y Obligaciones contempladas en las Leyes y Reglamentos nacionales pertinentes:

OBSERVACIONES: TIPO: (1)BUQUE (2)MOTONAVE (3-4)LANCHA (5) VELERO
SERVICIO: PASAJEROS DE CRUCERO USO: PUBLICO

Lugar y Fecha de Emisión:
Guayaquil, 03/12/2004



DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

[Firma]
Homero ABELLANO Lascano

CONTRALMIRANTE

Mauricio SAONA De La Torre
CAPITAN DE FRAGATA EM (SP)
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRAFICO MARITIMO

03/12/2004

MPR/MSD/tvg

11:17:40

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA VIAJES GALANAUTICA S.A.



ARTÍCULO PRIMERO: "VIAJES GALANAUTICA S.A." es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, que podrá establecer Sucursales y Agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Exterior. Cuando los presentes Estatutos se diga simplemente Compañía o Sociedad, se entenderá como tal a "VIAJES GALANAUTICA S.A."

ARTÍCULO SEGUNDO: La duración de la Compañía será de veinte años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá prorrogarse o restringirse, pudiendo inclusive disolverse anticipadamente, de conformidad con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO TERCERO: La Compañía tendrá por objeto la realización de actividades turísticas destinadas a satisfacer las necesidades que se originan del viaje y estancia de los turistas; especialmente, se dedicará a la instalación y administración de Agencias de Viajes, Operadoras de Turismo, así como la planificación, operación y comercialización de cruceros turísticos. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos que se relacionen con su objeto y que estén permitidos por la Ley, pudiendo inclusive participar en otras Compañías como socia o accionista.

ARTÍCULO CUARTO: El capital social de la Compañía es de un millón cuarenta y seis mil ochocientos treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1,046,839.00), dividido en un millón cuarenta y seis mil ochocientos treinta y nueve 1'046.839 acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una (US\$ 1.00), numeradas del cero cero cero cero uno al un millón cuarenta y seis mil ochocientos treinta y nueve inclusive. El capital ha sido suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro.

ACCIONISTA	CAPITAL SOCIAL	NO. DE ACCIONES
Quasar Nautica Expeditions S.A.	656.682	656.682
Amerindia Inc.	5.548	5.548
Pentar Shipping S.A.	326.719	326.719
Proteco Coasin S.A.	7.118	7.118
Mauricio Martínez Fernández	27.951	27.951
Nelson Freile Darquea	11.306	11.306
Marcus A. B. Dod	1.256	1.256
Marcel Rivas	10.259	10.259
TOTAL	1.046.839	1.046.839

ARTÍCULO QUINTO: Los títulos representativos de las acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, sus traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas, etc., se estará en lo dispuesto en dicha Ley.

ARTÍCULO SEXTO: En caso de aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho preferente a intervenir en proporción a las acciones que posean, en los términos previstos en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.

ARTÍCULO OCTAVO: Las Juntas Generales legalmente convocadas y reunidas, son la Autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos inherentes a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzguen convenientes a sus intereses.

ARTÍCULO NOVENO: Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias: las primeras se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico respectivo, para tratar los asuntos determinados en la Ley y cualquier otro asunto determinado en la convocatoria; y las Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. En uno o en otro caso, las reuniones se efectuarán en el domicilio de la Compañía, exceptuándose las puntualizadas en el Art. 238 de la Ley de Compañías, esto es las Juntas Generales Universales, que podrán reunirse en cualquier tiempo o lugar, dentro del territorio ecuatoriano.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente Ejecutivo o por el Gerente General de la Compañía. Podrán además convocarse a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que se indicaren en su petición.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las convocatorias se harán por la prensa por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión con sujeción al Reglamento respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Para que las Juntas Generales puedan legalmente instalarse en primera convocatoria, será necesaria la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado. La segunda convocatoria se instalará con el número de accionistas presentes, debiéndose expresar así en la convocatoria que se haga para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda resolver sobre el aumento o disminución del capital social, sobre la transformación de la Compañía en otra clase, para su fusión o disolución anticipada, su reactivación si se hallare en proceso de liquidación, su convalidación, y en general para cualquier modificación de sus Estatutos, se entenderá legalmente constituida con la concurrencia a ella, en primera convocatoria, de accionistas que representen las dos terceras partes del capital social pagado. Si la Junta no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá de conformidad con el Art. 240 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales ya sea personalmente o por medio de representantes, representación que podrá conferirse mediante una carta dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de la Compañía, de conformidad con el Art. 211 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado presente en la reunión, computados en la forma determinada en la Ley, salvo las excepciones previstas en la Ley y en los presentes Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y en caso de ausencia o impedimento de este, por el accionista elegido para el efecto por los concurrentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o en ordenador de texto que deben ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, exceptuándose las Juntas Generales Universales que para su validez deberán ser firmadas por todos los accionistas concurrentes. Las actas podrán ser redactadas y aprobadas en la misma Junta o en el plazo previsto en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Son atribuciones y deberes de las Juntas Generales:

- a) Conocer anualmente las cuentas y balances de la Compañía así como los informes que presentaren el Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y el Comisario o Comisarios, y tomar resoluciones sobre ellos.
- b) Resolver acerca de la distribución de beneficios o utilidades sociales.
- c) Conocer acerca de la amortización de las acciones.
- d) Acordar aumentos o disminuciones de capital social.
- e) Reformar los Estatutos de la Compañía.
- f) Resolver sobre la fusión, transformación, escisión o disolución anticipada de la Compañía.
- g) Nombrar y remover a los vocales del Directorio quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
- h) Designar al Comisario y su respectivo suplente, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
- i) Autorizar al Gerente General y al Presidente Ejecutivo la constitución de gravámenes sobre los bienes de la compañía, así como la compraventa de bienes inmuebles y de activos cuya cuantía sobrepase la suma de cincuenta mil dólares.
- j) Las demás previstas en la Ley y en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El Directorio estará compuesto por tres vocales principales cada uno de los cuales tendrá su respectivo suplente, todos ellos designados por la Junta General de Accionistas. Los vocales suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los miembros del

Directorio podrán ser o no accionistas. El Directorio elegirá de entre sus miembros al Presidente Ejecutivo que también lo será de la Compañía y del Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes en las fechas en las que el mismo Directorio determine. El Directorio sesionará extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo, o, cuando estando presente la totalidad de sus miembros, decidieren constituirse en sesión. Las convocatorias a sesión del Directorio podrán realizarse mediante carta, correo electrónico, télex, telefónicamente o vía fax.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros principales, o, de sus respectivos suplentes y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces tendrá voto dirimente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Son atribuciones del Directorio:

- a) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo y al Gerente General quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Tanto el Gerente General como el Presidente Ejecutivo podrán ser o no accionistas.
- b) Cuando lo estime conveniente el Directorio podrá nombrar Gerentes de Area o Gerentes Auxiliares cuyas funciones serán determinadas por el propio Directorio.
- c) Establecer la política general de la Compañía.
- d) Autorizar a los representantes legales para que adopten cualquier decisión o suscriban cualquier acto o contrato que signifique cambio de política de la Compañía, dentro de su objeto social.
- e) Dictar los Reglamentos administrativos de la Compañía.
- f) Disponer el establecimiento o supresión de sucursales, oficinas o agencias y fijar sus condiciones de funcionamiento.
- g) Aprobar el programa anual de actividades y el presupuesto de la Compañía, presentados por el Gerente.
- h) Presentar anualmente su informe a la Junta General de Accionistas.
- i) Autorizar al Gerente General o al Presidente Ejecutivo la constitución de gravámenes sobre los bienes de la Compañía.
- j) Autorizar la celebración de actos y contratos cuya cuantía supere el monto de cincuenta mil dólares.
- k) En receso de la Junta General, interpretar los presentes Estatutos de modo obligatorio, comprometiéndose a someter dicha interpretación a la aprobación de la próxima Junta General.

l) Ejercer las demás atribuciones previstas en la ley, en los presentes Estatutos así como las que le asigne la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: La representación legal de la Compañía la tendrán el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, sola o conjuntamente, en la forma y con las limitaciones previstas en los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo previsto en el artículo doce de la Ley de Compañías. En caso de falta o ausencia del Gerente General lo reemplazará el Presidente Ejecutivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Son atribuciones del Presidente Ejecutivo:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, sola o conjuntamente con el Gerente General.
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y las del Directorio.
- c) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y las del Directorio.
- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de acciones.
- e) Realizar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos cuya cuantía no supere el valor de cincuenta mil dólares, cuando la cuantía supere este límite requerirá de autorización previa del Directorio.
- f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que establezcan la Ley y los presente Estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará el Gerente General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Son atribuciones del Gerente General;

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, sola o conjuntamente con el Presidente Ejecutivo.
- b) Celebrar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos cuya cuantía no supere el valor de cincuenta mil dólares, cuando la cuantía supere este monto requerirá autorización previa del Directorio.
- c) Designar y remover a los empleados y funcionarios de la Compañía.
- d) Conferir poderes generales, previa autorización del Directorio y de conformidad con el Art. 260 de la Ley de Compañías vigente.
- e) Cumplir las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas y por el Directorio.
- f) Administrar la Compañía.
- g) Llevar y conservar los Libros Sociales de la compañía.
- h) Cuidar que se lleven los libros de contabilidad en la forma prevista en la Ley.

i) Cumplir las demás funciones y deberes que le asigne la Junta General, el Directorio y las que se encuentren previstas en los presente Estatutos.

j) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que establezcan la Ley y los presente Estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente Ejecutivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: El Comisario designado y su suplente ejercerán las atribuciones y deberes que como tales, les corresponde de conformidad con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos, especialmente tienen la obligación de presentar al finalizar cada ejercicio económico, un informe detallado a la Junta General de Accionistas, referente al Estado Financiero y Económico de la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: De las utilidades líquidas y autorizadas de la Compañía, se asignará anualmente por lo menos el diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta completar el cincuenta por ciento del capital social.

Respecto a las reservas Facultativas y al reparto de las utilidades, se estará a lo previsto en la Ley, así como a lo que resolviere la Junta General de Accionistas. En todo caso, la proporción de las utilidades que correspondan a cada accionista, estará de acuerdo con el número de acciones que tiene cada accionista.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: La disolución o liquidación de la Compañía se sujetará a lo previsto para el efecto en la Ley.

En caso de liquidación, la Junta que conociere de ella, designará el o los liquidadores que estime necesarios pudiendo ser liquidador único el Gerente General de la Compañía si no hubiere oposición para ello.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Todo lo que no estuviere previsto en los presentes Estatutos, se arreglará de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia o según las resoluciones que para el efecto tome la Junta General con arreglo a la Ley.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA VIAJES NAUTITOURS S.A.

ARTÍCULO PRIMERO: "VIAJES NAUTITOURS S.A." es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, que podrá establecer Sucursales y Agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Exterior. Cuando los presentes Estatutos se diga simplemente Compañía o Sociedad, se entenderá como tal a "VIAJES NAUTITOURS S.A.".

ARTÍCULO SEGUNDO: La duración de la Compañía será de veinte años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá prorrogarse o restringirse, pudiendo inclusive disolverse anticipadamente, de conformidad con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO TERCERO: La Compañía tendrá por objeto la realización de actividades turísticas destinadas a satisfacer las necesidades que se originan del viaje y estancia de los turistas; especialmente, se dedicará a la instalación y administración de Agencias de Viajes, Operadoras de Turismo, así como la planificación, operación y comercialización de cruceros turísticos. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos que se relacionen con su objeto y que estén permitidos por la Ley, pudiendo inclusive participar en otras Compañías como socia o accionista.

ARTÍCULO CUARTO: El capital social de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 800.00), dividido en ochocientas (800) acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una (US\$ 1.00), numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. El capital ha sido suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro.

ACCIONISTA	CAPITAL SOCIAL	NO. DE ACCIONES
Quasar Náutica Expeditions S.A.	502	502
Amerindia Inc.	4	4
Pentar Shipping S.A.	250	250
Proteco Coasin S.A.	5	5
Mauricio Martínez Fernández	21	21
Nelson Freile Darquea	9	9
Marcus A.B. Dod	1	1
Marcel Rivas	8	8
TOTAL	800	800

ARTÍCULO QUINTO: Los títulos representativos de las acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, sus traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas, etc., se estará en lo dispuesto en dicha Ley.

ARTÍCULO SEXTO: En caso de aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho preferente a intervenir en proporción a las acciones que posean, en los términos previstos en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.

ARTÍCULO OCTAVO: Las Juntas Generales legalmente convocadas y reunidas, son la Autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos inherentes a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzguen convenientes a sus intereses.

ARTÍCULO NOVENO: Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias: las primeras se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico respectivo, para tratar los asuntos determinados en la Ley y cualquier otro asunto determinado en la convocatoria; y las Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. En uno o en otro caso, las reuniones se efectuarán en el domicilio de la Compañía, exceptuándose las puntualizadas en el Art. 238 de la Ley de Compañías, esto es las Juntas Generales Universales, que podrán reunirse en cualquier tiempo o lugar, dentro del territorio ecuatoriano.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente Ejecutivo o por el Gerente General de la Compañía. Podrán además convocarse a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que se indicaren en su petición.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las convocatorias se harán por la prensa por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión con sujeción al Reglamento respectivo.

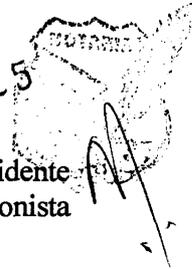
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Para que las Juntas Generales puedan legalmente instalarse en primera convocatoria, será necesaria la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado. La segunda convocatoria se instalará con el número de accionistas presentes, debiéndose expresar así en la convocatoria que se haga para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda resolver sobre el aumento o disminución del capital social, sobre la transformación de la Compañía en otra clase, para su fusión o disolución anticipada, su reactivación si se hallare en proceso de liquidación, su convalidación, y en general para cualquier modificación de sus Estatutos, se entenderá legalmente constituida con la concurrencia a ella, en primera convocatoria, de accionistas que representen las dos terceras partes del capital social pagado. Si la Junta no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá de conformidad con el Art. 240 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales ya sea personalmente o por medio de representantes, representación que podrá conferirse mediante una carta dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de la Compañía, de conformidad con el Art. 211 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado presente en la reunión, computados en la forma determinada en la Ley, salvo las excepciones previstas en la Ley y en los presentes Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

000005



ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y en caso de ausencia o impedimento de este, por el accionista elegido para el efecto por los concurrentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o en ordenador de texto que deben ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, exceptuándose las Juntas Generales Universales que para su validez deberán ser firmadas por todos los accionistas concurrentes. Las actas podrán ser redactadas y aprobadas en la misma Junta o en el plazo previsto en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Son atribuciones y deberes de las Juntas Generales:

- a) Conocer anualmente las cuentas y balances de la Compañía así como los informes que presentaren el Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y el Comisario o Comisarios, y tomar resoluciones sobre ellos.
- b) Resolver acerca de la distribución de beneficios o utilidades sociales.
- c) Conocer acerca de la amortización de las acciones.
- d) Acordar aumentos o disminuciones de capital social.
- e) Reformar los Estatutos de la Compañía.
- f) Resolver sobre la fusión, transformación, escisión o disolución anticipada de la Compañía.
- g) Nombrar y remover a los vocales del Directorio quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
- h) Designar al Comisario y su respectivo suplente, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
- i) Autorizar al Gerente General y al Presidente Ejecutivo la constitución de gravámenes sobre los bienes de la compañía, así como la compraventa de bienes inmuebles y de activos cuya cuantía sobrepase la suma de cincuenta mil dólares.
- j) Las demás previstas en la Ley y en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El Directorio estará compuesto por tres vocales principales cada uno de los cuales tendrá su respectivo suplente, todos ellos designados por la Junta General de Accionistas. Los vocales suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio podrán ser o no accionistas. El Directorio elegirá de entre sus miembros al Presidente Ejecutivo que también lo será de la Compañía y del Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes en las fechas en las que el mismo Directorio determine. El Directorio sesionará

extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo, o, cuando estando presente la totalidad de sus miembros, decidieren constituirse en sesión. Las convocatorias a sesión del Directorio podrán realizarse mediante carta, correo electrónico, télex, telefónicamente o vía fax.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros principales, o, de sus respectivos suplentes y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces tendrá voto dirimente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Son atribuciones del Directorio:

- a) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo y al Gerente General quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Tanto el Gerente General como el Presidente Ejecutivo podrán ser o no accionistas.
- b) Cuando lo estime conveniente el Directorio podrá nombrar Gerentes de Area o Gerentes Auxiliares cuyas funciones serán determinadas por el propio Directorio.
- c) Establecer la política general de la Compañía.
- d) Autorizar a los representantes legales para que adopten cualquier decisión o suscriban cualquier acto o contrato que signifique cambio de política de la Compañía, dentro de su objeto social.
- e) Dictar los Reglamentos administrativos de la Compañía.
- f) Disponer el establecimiento o supresión de sucursales, oficinas o agencias y fijar sus condiciones de funcionamiento.
- g) Aprobar el programa anual de actividades y el presupuesto de la Compañía, presentados por el Gerente.
- h) Presentar anualmente su informe a la Junta General de Accionistas.
- i) Autorizar al Gerente General o al Presidente Ejecutivo la constitución de gravámenes sobre los bienes de la Compañía.
- j) Autorizar la celebración de actos y contratos cuya cuantía supere el monto de cincuenta mil dólares.
- k) En receso de la Junta General, interpretar los presentes Estatutos de modo obligatorio, comprometiéndose a someter dicha interpretación a la aprobación de la próxima Junta General.
- l) Ejercer las demás atribuciones previstas en la ley, en los presentes Estatutos así como las que le asigne la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: La representación legal de la Compañía la tendrán el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, sola o conjuntamente, en la forma y con las limitaciones previstas en los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo previsto en el artículo doce de la Ley de Compañías. En caso de falta o ausencia del Gerente General lo reemplazará el Presidente Ejecutivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Son atribuciones del Presidente Ejecutivo:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, sola o conjuntamente con el Gerente General.
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y las del Directorio.
- c) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y las del Directorio.
- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de acciones.
- e) Realizar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos cuya cuantía no supere el valor de cincuenta mil dólares, cuando la cuantía supere este límite requerirá de autorización previa del Directorio.
- f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que establezcan la Ley y los presente Estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará el Gerente General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Son atribuciones del Gerente General;

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, sola o conjuntamente con el Presidente Ejecutivo.
- b) Celebrar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos cuya cuantía no supere el valor de cincuenta mil dólares, cuando la cuantía supere este monto requerirá autorización previa del Directorio.
- c) Designar y remover a los empleados y funcionarios de la Compañía.
- d) Conferir poderes generales, previa autorización del Directorio y de conformidad con el Art. 260 de la Ley de Compañías vigente.
- e) Cumplir las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas y por el Directorio.
- f) Administrar la Compañía.
- g) Llevar y conservar los Libros Sociales de la compañía.
- h) Cuidar que se lleven los libros de contabilidad en la forma prevista en la Ley.
- i) Cumplir las demás funciones y deberes que le asigne la Junta General, el Directorio y las que se encuentren previstas en los presente Estatutos.

j) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que establezcan la Ley y los presentes Estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente Ejecutivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: El Comisario designado y su suplente ejercerán las atribuciones y deberes que como tales, les corresponde de conformidad con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos, especialmente tienen la obligación de presentar al finalizar cada ejercicio económico, un informe detallado a la Junta General de Accionistas, referente al Estado Financiero y Económico de la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: De las utilidades líquidas y autorizadas de la Compañía, se asignará anualmente por lo menos el diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta completar el cincuenta por ciento del capital social. Respecto a las reservas Facultativas y al reparto de las utilidades, se estará a lo previsto en la Ley, así como a lo que resolviere la Junta General de Accionistas. En todo caso, la proporción de las utilidades que correspondan a cada accionista, estará de acuerdo con el número de acciones que tiene cada accionista.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: La disolución o liquidación de la Compañía se sujetará a lo previsto para el efecto en la Ley. En caso de liquidación, la Junta que conociere de ella, designará el o los liquidadores que estime necesarios pudiendo ser liquidador único el Gerente General de la Compañía si no hubiere oposición para ello.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Todo lo que no estuviere previsto en los presentes Estatutos, se arreglará de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia o según las resoluciones que para el efecto tome la Junta General con arreglo a la Ley.

520-

0000027



TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **CUARTA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "OCEANADVENTURES SOCIEDAD ANONIMA"; ESCISION DE LA COMPAÑIA "OCEANADVENTURES SOCIEDAD ANONIMA"; CONSTITUCION DE LAS COMPAÑIAS "VIAJES GALANAUTICA SOCIEDAD ANONIMA" Y "VIAJES NAUTITOURS SOCIEDAD ANONIMA"; DISMINUCION Y AUMENTO SIMULTANEOS DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ESCINDIDA "OCEANADVENTURES SOCIEDAD ANONIMA"; DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A UNO (1) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-

EL NOTARIO
Roberto Villalón
D. N.º 10.000.000
Quito Ecuador

0030028
NOTARIA

RAZON: CON ESTA FECHA, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "OCEANADVENTURES SOCIEDAD ANONIMA"; ESCISION DE LA COMPAÑIA "OCEANADVENTURES SOCIEDAD ANONIMA"; CONSTITUCION DE LAS COMPAÑIAS "VIAJES GALANAUTICA SOCIEDAD ANONIMA" Y "VIAJES NAUTITOURS SOCIEDAD ANONIMA"; DISMINUCION Y AUMENTO SIMULTANEOS DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ESCINDIDA "OCEANADVENTURES SOCIEDAD ANONIMA", CELEBRADA ANTE MI EL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, DE LA RESOLUCION NUMERO 04.Q.U.3467, EMITIDA POR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, MEDIANTE LA CUAL APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA. - QUITO, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO -

EL NOTARIO
Roberto Dueñas
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Maca
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0000029



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

RAZON: Con esta fecha, tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPANIA OCEANADVENTURES S.A., otorgada ante mí el Notario el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete; de su escritura pública de: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA «OCEANADVENTURES SOCIEDAD ANONIMA»; ESCISION DE LA COMPANIA «OCEANADVENTURES SOCIEDAD ANONIMA»; CONSTITUCION DE LAS COMPANIAS «VIAJES GALANAUTICA SOCIEDAD ANONIMA» Y «VIAJES NAUTITOURS SOCIEDAD ANONIMA»; DISMINUCION Y AUMENTO SIMULTANEOS DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA ESCINDIDA «OCEANADVENTURES SOCIEDAD ANONIMA», otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Roberto Dueñas Mera, el uno de julio del dos mil cuatro; su Aprobación mediante Resolución No.04.Q.IJ.3467, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, el nueve de septiembre del dos mil cuatro.- Quito a, trece de septiembre del dos mil cuatro.



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Noviembre 159
Dr. Remigio Poveda Vargas

El Ecuador ha sido, es y será
País Amazónico

0000030



ARMADA DEL ECUADOR
CAPITANIA DE PUERTO AYORA
Galápagos

-0-

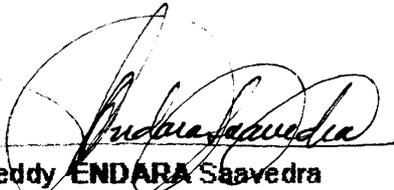
CERTIFICACIÓN

ARMADA DEL ECUADOR.- CAPITANIA DE PUERTO AYORA.- En cumplimiento a la Resolución No. 04.Q.I.J. 3467 del Intendente de Cias. de Quito, presentada en esta Capitanía:

CERTIFICO: La inscripción de las transferencias de dominio de las naves **MISTRAL II** y **L/P NORTADA** que realiza la Cia. **OCEANADVENTURES S.A.** a favor de la Cia. **VIAJES GALANAUTICA S.A.**, asumiendo ésta, los gravámenes hipotecarios y demás obligaciones, así mismo la transferencia de dominio de la Nave **DIAMANT(o DIAMANTE)**, que realiza la Cia. **OCEANADVENTURES S.A.**, a favor de la Cia. **VIAJES NAUTITOURS S.A.**, que constan en la Escritura publica de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE STATUTOS SOCIALES DE LA CIA. "OCEANADVENTURES S.A."**, **ESCISIÓN DE LA MISMA; CONSTITUCIÓN DE LAS CIAS. "VIAJES GALANAUTICA S.A." y "VIAJES NAUTITOURS S.A.";** **DISMINUCIÓN Y AUMENTO SIMULTANEOS DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA CIA ESCINDIDA "OCEANADVENTURES S.A.**, otorgada en la ciudad de Quito, a 01 de Julio del 2004 .

Puerto Ayora, 11 de Octubre de 2004




Freddy ENDARA Saavedra
Capitán de Fragata-EM
CAPITAN DE PUERTO

Fca-



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.** de 09 de septiembre del 2.004, bajo el número **2683** del Registro Mercantil, Tomo **135.** - Se tomó nota al margen de la inscripción número **2613** del Registro Mercantil de veinte y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, a fs 4143 vta., Tomo **128.** - Que se archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **ESCISIÓN; DIMINUCION DE CAPITAL POR EFECTO DE LA ESCISIÓN; AUMENTO DE CAPITAL; Y , REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"OCEANADVENTURES S.A. "**; y, la creación de las Compañías **" VIAJES GALANAUTICA S.A. ";** y, **" VIAJES NAUTITOURS S.A. "**, otorgada el 01 de julio del 2.004, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **CUARTO** de la citada Resolución y de conformidad a lo establecido en el decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el Repertorio bajo el número **28760.** - Quito, a trece de octubre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**


**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.-**



RG/lg.-